

RESOLUCIÓN N° 350/ATER

PARANA, 05 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Artículo 4° de la Ley N° 9.917; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo dispone que para las embarcaciones deportivas o de recreación, se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Administradora;

Que por otra parte, establece que cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudiera determinarse y/o el contribuyente, a requerimiento, no presentare la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Administradora;

Que mediante Resolución N° 282/12 ATER se dispuso un Régimen de Reempadronamiento e Inscripción para las citadas embarcaciones, siendo necesario actualizar los valores de aforo para aquellas sobre las cuales no se aportaron elementos de valuación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la aprobación de las Tablas de Valores Referenciales, aplicable en aquellos casos en los que los responsables del tributo no aporten documentación que permita establecer el valor de la embarcación;

Que los mencionados valores referenciales se aplican en función de los años de antigüedad, tanto de la embarcación como de las unidades motoras que esta posea;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006) y la Ley 10.091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMIISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 350/ATER

ARTICULO 1°.- Aprobar las "Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación", que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Tabla de Valoración en Función de los Años de Antigüedad", que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de
Entre Ríos

ANEXO I**Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones
Deportivas o de Recreación
Año 2012**

EMBARCACIONES A MOTOR ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL	VELEROS ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
MOTOS NAUTICA hasta 95 HP	\$ 40.000	HASTA 5 (mts. de eslora)	\$ 46.500
MOTOS NAUTICA mayor a 95 HP	\$ 63.000	MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 75.200
HASTA 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP	\$ 15.000	MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 93.520
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP	\$ 30.000	MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 150.000
HASTA 5 (mts. de eslora) mas de 90 HP	\$ 45.500	MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 305.000
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 60.000	MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 640.000
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 85.500		
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 139.500		
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 290.000		
MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 750.000		

Motores	Valuación
HASTA 20 HP	\$ 7.500
MAS DE 20 HP MAS	\$ 9.500
POR CADA HP MAS	\$72.50

ANEXO II**Tabla de Valoración en Función de los Años de Antigüedad
De la Embarcación
Año 2012**

Año de uso	Porcentaje
Hasta 1 año	100
Mas de 1 año, hasta 2	95
Mas de 2 años, hasta 3	89
Mas de 3 años, hasta 4	78
Mas de 4 años, hasta 5	70
Mas de 5 años	60